DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	LCO N° 03/2022 "SERVICIO DE LIMPIEZA TERCERIZADA PARA LA SEDE DE LA DIGESA" ID N° 418.903
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACION DE MONTO DEL CONTRATO Nº 22/2022 – GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.
EXPED.:	126.547/2022

DICTAMEN DOC N° 822/2023

Asunción, 14 de noviembre de 2023.

Señor Director General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES.

a) Contrato N° 22/2022, celebrado con la firma GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.
b) Nota D.A.F. Nº 276/DIGESA/2023 de fecha 17/10/2023.
c) Nota de la firma GRUPO SAN ALFREDO S.R.L. de fecha 10/10/2023.
d) Copia de la Póliza de fiel cumplimiento Nº 1509007834, con vencimiento al 31/12/2023.
e) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 5261/2023 del 11/10/2023.
f) Resolución D.G.A.F. Nº 458 de fecha 27/10/2023.
g) Adenda Nº 1 al Contrato N° 22/2022, suscrito el 02/11/2023.

2. NORMATIVA APLICABLE.

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
b) Decreto N° 2992/2019 del 09 de diciembre de 2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», y su modificatoria la LEY N° 3439/2007".
c) Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
d) Resolución DNCP Nº 4.400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020.
e) Resolución DNCP N° 5695/2019, "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS.
f) Resolución S.G. N° 33 del 08 de febrero de 2023, POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACION Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACION DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERÓN
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C
M.S.P. y B.S.

Laura Ma. Lucia Ojeda N.
D.O.C - D.G.A.F
M.S.P. y BS

PROCESO:	LCO N° 03/2022 "SERVICIO DE LIMPIEZA TERCERIZADA PARA LA SEDE DE LA DIGESA" ID N° 418.903
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACION DE MONTO DEL CONTRATO Nº 22/2022 – GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.
EXPED.:	126.547/2022

DICTAMEN DOC N° 822/2023

3. ANÁLISIS.

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

El presente análisis surge de la Nota D.A.F. Nº 276/DIGESA/2023 de fecha 17/10/2023, de la Dirección General de Salud Ambiental, por medio de la cual solicita la ampliación de monto del Contrato N° 22/2022 suscrito con la firma GRUPO SAN ALFREDO S.R.L., alegando que se encuentra con 90% de ejecución.

Conforme se puede apreciar en la solicitud presentada, el pedido se realiza a fin de seguir brindando el servicio de limpieza en la Institución, atendiendo a que el mismo constituye un servicio esencial a efecto de mantener y garantizar las condiciones de higiene y salubridad, para el desarrollo de las actividades.

De igual manera, el administrador de contrato propone realizar el aumento de las cantidades sin sobrepasar el 20% del total del monto adjudicado, lo cual se detalla de la siguiente manera:

Mes/Año	Monto
Diciembre 2023	32.004.603
Enero 2024	32.004.603
Total	**64.009.206**

Asimismo, se observa en el conjunto de antecedentes remitidos la aceptación por parte del GRUPO SAN ALFREDO S.R.L. de la ampliación pretendida, operada a través de las manifestaciones contenidas en la nota de fecha 10 de octubre de 2023.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERÓN
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C
M.S.P. y B.S.

Laura Marcela Ojeda N.
D.O.C. - D.G.AF
MSP y BS

En el mismo tenor, se constata que el Contrato N° 22/2022 fue celebrado el 28 de noviembre de 2022, y establece en su Cláusula Sexta una vigencia contractual hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Al efecto, se puede verificar por medio del portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que a la fecha aún existen obligaciones económicas pendientes por parte de la contratante, por tanto, podemos afirmar que el contrato se encuentra vigente.

La Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones" dispone para estos casos el Artículo 63.- *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes*, dentro de los doce meses posteriores a su firma, *siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública. *lo subrayado y en negritas es nuestro.*

En lo atinente a la previsión presupuestaria, se encuentra agregado el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 5261/2023 del 11 de octubre de 2023, sin embargo, el monto consignado en el mismo es inferior al monto cuya ampliación se pretende, siendo el monto el equivalente a los servicios del mes de diciembre. Por tanto, el monto asignado a los servicios del mes de enero estará supeditado a la aprobación del PGN 2024.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERÓN
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C
M.S.P. y B.S.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C - D.G.A.F
M.S.P y B.S

PROCESO:	LCO N° 03/2022 "SERVICIO DE LIMPIEZA TERCERIZADA PARA LA SEDE DE LA DIGESA" ID N° 418.903
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACION DE MONTO DEL CONTRATO Nº 22/2022 – GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.
EXPED.:	126.547/2022

DICTAMEN DOC N° 822/2023

Por otro lado, es importante traer a colación la Resolución DGAF Nº 458 del 27/10/2023, por la cual se autorizó el reajuste de precios al Contrato Nº 22/2022, cuyo cálculo del reajuste determinó como nuevo precio unitario el monto de G. 32.004.603 (guaraníes treinta dos millones cuatro mil seiscientos tres).

En consecuencia, en fecha 2 de noviembre de 2023 se suscribió la ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 22/2022, a fin de formalizar entre las partes lo dispuesto por la Resolución DGAF Nº 458 del 27/10/2023.

No se observa con la adenda pretendida, el otorgamiento de condiciones más favorables a la contratista, sino el mero ajuste de condiciones administrativas contenidas en el contrato, por lo que resulta viable la modificación contractual.

Por la cuantía de la contratación de referencia, compete a la Dirección General de Administración y Finanzas la extensión de la autorización pertinente, conforme a las previsiones del Art. 8° de la Resolución S.G. N° 33 del 08 de febrero de 2023

El Art. 19°, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20°, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones.

Igualmente, el Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 de "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la

Abg. MARGARITA MIERES FORNERÓN
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C
M.S.P. y B.S.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. D.G.A.F.
MSP y BS

convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes". (Sic.) Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Por todo lo expresado, al no observarse impedimentos legales a la solicitud de la Dirección General de Salud Ambiental, esta Asesoría somete a consideración el pedido de ampliación de monto del Contrato N° 22/2022 y del dictado de la Resolución correspondiente.

Se recomienda enfáticamente que el administrador de contrato difiera la emisión de órdenes de compra y/o realice cualquier otro acto de ejecución relacionado con la redistribución propuesta, en tanto la adenda respectiva no sea debidamente publicitada por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN.

Conforme al análisis previo, se eleva a consideración la emisión del acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar la ampliación del monto del Contrato N° 22/2022, suscrito con la firma GRUPO SAN ALFREDO S.R.L, acompañándose para al efecto el proyecto de resolución.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERÓN
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C
M.S.P. y B.S.

Laura Mª Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP YBS - DOC
24 NOV. 2023 HORA: 16:22
126547/22 FIRMA:

RECIBIDO
27 NOV 2023
DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

126.547/22
Natalia Gallardo